Firmado digitalmente por TUMAY SOTO Felix Gonzalo FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2023 11:12:43 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 06 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000012-2023-OGRH-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS:

VISTOS, la SOLICITUD, de fecha 04 de octubre de 2023, presentado por el señor **GUSTAVO RENATO PEREZ TAPIA**, DNI 47335720, trabajador contratado bajo los alcances del Dec. Leg. 1057 contrato Administrativo de Servicios, que presta servicios en la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por el periodo de ochenta y seis (86) días, del 06 de octubre al 29 de diciembre, debido a motivos de índole personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el señor **GUSTAVO RENATO, PEREZ TAPIA**, presta servicios en la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, por el lapso de ochenta y seis (86) días, del 06 de octubre al 30 de diciembre 2023.

Que, el jefe de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, mediante Memorando N°D000057-2023-SOF-GFC-MDS, comunica que ha evaluado la solicitud de licencia presentada por el trabajador **GUSTAVO RENATO, PEREZ TAPIA** sin encontrar observación alguna a dicha solicitud;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº1057, modificado por la Ley Nº29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que, son derechos de los trabajadores del Régimen CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", (el subrayado es nuestro);

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios establece, que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, sin contra prestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva, por lo que, en atención al principio de buena fe laboral, presunción de veracidad es procedente otorgar la licencia sin goce de haber;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia sin Goce de Remuneraciones, a favor del señor **GUSTAVO RENATO PEREZ TAPIA,** por motivos de índole personal, por el periodo de ochenta y seis (86) días, a partir del 06 de octubre de 2023 al 30 de diciembre 2023, debiendo presentarse al término de la Licencia sin Goce de Haber, o pudiendo recortar dicho plazo a solicitud del trabajador, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.